

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2234 DE 2023**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

La Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los Artículos 2 y, 305 de la Constitución Política y las disposiciones contenidas en la ley 1010 del 2006, Resoluciones 652 y 1356 del 2012, ambas del ministerio del trabajo y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 9 de la ley 1010 del 2006, numeral 1º señala:

“Los reglamentos de trabajo de las empresas o instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresas de carácter bipartito, donde están, podrán asumir funciones relacionadas con acoso laboral en los reglamentos de trabajo... (...)”

Que el artículo 3 de la Resolución 0652 DE 2012, emitida por el Ministerio del trabajo, la cual fue modificada por la Resolución 1356 del 2012, indica:

“**Conformación:** el comité de convivencia laboral estará compuesto por dos (02) representantes del empleador y dos (02) representante de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales, en todo caso, serán iguales en ambas partes... (...)”

Que el artículo 2 de la Resolución 1356 del 18 de julio del 2012, expedida por el Ministerio del trabajo estableció:

“**Comité de convivencia laboral.** Las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) comité por empresas y podrán voluntariamente integrar comités de convivencias laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna por regiones geográficas o departamentos o municipios del país”

Que según lo dispuesto por el artículo quinto de la Resolución 652 de 2012, el periodo de los miembros del comité de convivencia laboral será de dos (02) años, a partir de la confirmación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección o designación.

Los integrantes del comité de convivencia laboral preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; así mismo habilidades de comunicación, asertividad, liderazgo y resolución de conflictos.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2234 DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

Que en caso de que el voto en blanco constituya la mayoría del total de los votos válidos deberán repetirse por una sola vez, la votación para elegir a los representantes de los empleados ante el comité de convivencia laboral. No podrán presentarse los mismos candidatos.

Que la mayoría necesaria para repetir la elección es mayoría absoluta, es decir, el 50% más uno (1) de los votos válidos y no mayoría simple. De volver a ganar el voto en blanco, en la repetición de la elección quedaran como ganadores los candidatos que alcance la mayoría de los votos en el certamen electoral.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Convocar a elecciones para la escogencia de los representantes que han de hacer parte del comité de convivencia laboral de la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, para tales efectos se escogerá un Representante Principal de los docentes y un Representante Principal de los Directivos Docentes cada uno con sus respectivos suplentes, señalándose para tal fin el día **3 de agosto de 2023**, en el horario de 8:00 AM a 4:00 PM, las cuales se desarrollarán de manera virtual mediante un link que será habilitado el día de la votación y será compartido por correo electrónico.

Los medios electrónicos utilizados para la jornada de elecciones serán aprobados por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Departamento, e informados a los jurados de votación, quienes deberán realizar la supervisión y control requerido.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente. Por lo tanto, ante dos votaciones de un funcionario se validará la primera que haya quedado registrada en el sistema.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los Representantes de los Docente y Directivos Docentes ante el comité de convivencia que se organiza, serán elegidos por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la comunicación de la elección.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los Representantes cuya convocatoria se apertura mediante el presente acto administrativo serán elegidos por votación directa de los votantes (Docentes y Directivos Docentes)

**ARTICULO SEGUNDO: CALIDADES:** Los aspirantes a ser elegibles representantes de los empleados ante el comité de convivencia laboral de la secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, deberán acreditar las siguientes calidades:

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2234 DE 2023**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

- acoso laboral, en los seis (06) meses anteriores a su conformación.
2. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.
  3. Ser empujado de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción o nombrado en provisionalidad.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los docentes y directivos docentes, deberán postularse teniendo en cuenta el cargo donde ostentan derechos de carrera.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Las calidades señaladas en este artículo deberán acreditarse en el momento de la inscripción ante la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Educación del Departamento, quien deberá expedir certificación de idoneidad para el candidato, la cual deberá conservarse en el archivo que para efectos de la elección se realice.

**ARTICULO TERCERO:** El comité de convivencia laboral de la Secretaría de Educación del Atlántico, deberá cumplir las funciones establecidas en el artículo 6 de la Resolución 652 de 2012:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que lo soporten.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en lo que se formulen queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral al interior de la entidad o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de dialogo entre las partes involucradas promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimientos a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo a lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el comité de convivencia laboral deberá remitir la queja a la procuraduría general de la nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o a la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2234 DE 2023**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el comité de convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del comité que incluya estadística de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

**ARTICULO CUARTO – INSCRIPCIÓN:** los candidatos que aspiren a ser representantes de los servidores públicos ante el comité de convivencia laboral, deberán, inscribirse dentro de los plazos establecidos para el efecto por la entidad y acreditar las calidades señaladas en el artículo 2°, ante la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Educación del Departamento, dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria, esto es del día **24 y 25 de julio del 2023**. Mediante el link dispuesto para tal fin.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Si dentro del término señalado en el presente artículo no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditaran los requisitos exigidos, el término se prorrogará por un lapso igual, esto es del **26 al 27 de Julio del 2023**.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La solicitud de inscripción del candidato a ser elegido representante de los servidores públicos ante el comité de convivencia laboral de la secretaría de educación, se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del candidato
2. Documento de Identidad.
3. Manifestación expresa indicando su interés por participar en la convocatoria
4. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

**PARAGRAFO ÚNICO.** Las Inscripciones se recepcionarán en el siguiente link: <https://forms.office.com/r/6g76R5GDAL>

**ARTICULO QUINTO:** El listado de candidatos inscritos que reúnan los requisitos, será difundido ampliamente por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, a través de la página de la Secretaría de Educación del Atlántico y a través de las redes sociales, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de candidatos, es decir el **26 de julio de 2023** o el **28 de julio del 2023**, fecha ésta última en el evento en que haya prórroga del término de inscripción por no haberse inscrito por lo menos cuatro (4) candidatos o que éstos no acreditaran los requisitos exigidos.

**PARAGRAFO ÚNICO:** Cada uno de los candidatos deberá realizar la debida

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2234 DE 2023**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

hábiles a la divulgación de los candidatos inscritos, es decir el **31 de julio de 2023**.

**PARAGRAFO:** Corresponderá a los jurados de votación:

1. Vigilar e proceso de votación
2. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio, y
3. Firmar las actas.

**ARTICULO SEPTIMO:** La subsecretaría Administrativa y Financiera, publicará dentro de los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes con indicación del documento de identidad, esto es los días **primero (01) y dos (02) de agosto del 2023**.

**ARTICULO OCTAVO:** Podrán participar en calidad de electores, todos aquellos docentes y directivos docentes con las siguientes vinculaciones:

- Nombramiento en carrera administrativa (propiedad)
- Nombramiento Provisional Vacante Definitiva
- Nombramiento Provisional Vacante Temporal
- Nombramiento en planta temporal.

**ARTICULO NOVENO:** El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente. Por lo tanto, ante dos votaciones de un funcionario se validará la primera que haya quedado registrada en el sistema.

**PARAGRAFO UNICO.** Al hacer el cruce de información de la base de datos de votantes, se tendrá en cuenta la información registrada en la planta. Ante dos votaciones de un funcionario, se validará el registro que contenga el número de cédula del votante y el nombre que coincida con el que se encuentra registrado en la base de datos de humano.

**ARTICULO DECIMO:** Finalizado el proceso de elección, los jurados de votación verificarán el número total de votos, así como los votos en blanco, dejando constancia en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes, teniendo en cuenta el reporte total de votaciones que arroje el sistema virtual. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

Seguidamente los jurados procederán a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato.

Teniendo en cuenta lo anterior, los jurados procederán a entregar a la Subsecretaría Administrativa y Financiera el acta de escrutinio, el registro general de votantes vía correo electrónico.

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 2234 DE 2023**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

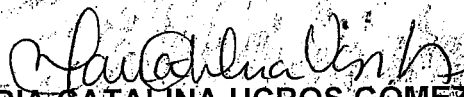
Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría Educación del Departamento. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría Educación del Departamento publicará los resultados de las votaciones.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** En lo no previsto en el presente decreto, se regirá por lo consagrado en la ley 1010 del 2006 y demás normas complementarias, si las hubiere.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación y será responsabilidad de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría Educación del Departamento, garantizar la debida difusión del presente acto, a través del mecanismo más eficaz del que disponga la entidad.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los dieciocho ( 17 ) días del mes de julio del 2023.



**MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ**  
Secretaría de Educación Departamental

Elaboró: Liz Villamizar, Profesional Universitario- Bienestar

Revisó: Sofía Herrera, Coordinadora de Planta.

VoBo: Zunilda Meza, Profesional Especializado- Jurídica.

Aprobó: Pablo Andrés Morillo Viñas, Subsecretario Administrativo y Financiero